



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

Resolución rectoral, de 28 de abril de 2020, por la que se modifica la Resolución rectoral de 20 de abril de 2020 y se amplía la concesión de las ayudas para bonos digitales a todos los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en titulaciones de grado y máster universitario durante el curso académico 2019-2020 que no tengan capacidad de conexión a internet para el normal desarrollo de las actividades académicas en formato online.

Este Rectorado, con el fin de posibilitar el desarrollo y seguimiento de las actividades académicas online a los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado y Máster Universitario que no tengan capacidad de conexión a Internet o una capacidad muy limitada de conexión a Internet que no les permita el normal seguimiento de las actividades académicas online y de acuerdo con el compromiso adquirido por este Rectorado en el Consejo de Gobierno celebrado el 22 de abril de 2020, acuerda:

1º. Ampliar la concesión de las Ayudas para Bonos Digitales, convocadas mediante Resolución Rectoral de 20 de abril de 2020, a los estudiantes de Grado y Máster Universitario matriculados en la Universidad de Sevilla en el curso 2019-2020 que no tengan capacidad de conexión a Internet o que tengan una capacidad muy limitada de conexión a Internet que no les permita el normal seguimiento de las actividades académicas online.

2º. Modificar el artículo 2 de la Resolución Rectoral de 20 de abril de 2020, quedando éste redactado con el siguiente literal:

***Artículo 2.- Solicitantes.-** Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes matriculados en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario en la Universidad de Sevilla durante el curso 2019-2020, que tengan el expediente académico abierto a la fecha de presentación de la solicitud y que no tengan capacidad de conexión a Internet o que tengan una capacidad muy limitada de conexión a Internet que no les permita el normal seguimiento de las actividades académicas online.*

Los beneficiarios deberán disponer de un terminal de telefonía móvil libre que admita entre sus funcionalidades la conexión a internet y la comunicación vía wifi, en modo “compartir datos”, con el equipo informático de trabajo del beneficiario.

3º. Modificar el artículo 4 de la Resolución Rectoral de 20 de abril de 2020, quedando éste redactado con el siguiente literal:

***Artículo 4.- Documentación.-** Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en el formulario los siguientes apartados:*

- Domicilio a efectos de entrega de la tarjeta.
- Código Postal del referido domicilio.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono de contacto.
- Declaración Responsable en la que el interesado manifieste de manera justificada la necesidad de acceder a la Ayuda para Bonos Digitales.

Contra la presente Resolución Rectoral podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos establecidos para la interposición de recurso contra esta Resolución se computarán “desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación”, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Las consultas o incidencias sobre esta Resolución Rectoral se podrán dirigir a la siguiente dirección de correo electrónico: cat@us.es

Sevilla, a 28 de abril de 2020.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.
